

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 5 de agosto de 2020

Rad. 2017-00849-00

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte actora, (véase a folio 25 del C2) de requerir a la SIJIN – POLICIA DE CARRETERAS de esta ciudad SE NIEGA como quiera que la labor de estas autoridades a la hora de retener un automotor es netamente investigativa y de control, por lo que esperar una respuesta inmediata a un oficio no cumple con su función de investigación a la hora de retener el automotor embargado dentro del asunto, así las cosas se niega la solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ</p> <p><u>FIJACION POR ESTADO</u></p> <p>Número 081 de hoy 6 de Agosto de 2020</p> <p>Secretario _____</p>
--

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ</p> <p><u>EJECUTORIA</u></p> <p>Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior</p> <p>Secretario _____</p>
--

CM